



**NOTARÍA SEGUNDA**

**CANTÓN LATACUNGA**

**Dra. Diana Palma Pacheco**

**COPIA**  
SEGUNDA

26 M.

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA  
SOFTWARE WISAED S.A.

Otorgada por WILLIAN EDMUNDO ESPINOSA GALLARDO Y OTROS

A favor de \_\_\_\_\_

El 18 DE MARZO DEL 2015

Parroquia LA MATRIZ

Cuantía: US \$ INDETERMINADA

Latacunga a 18 DE MARZO DEL 2015

E-mail: [notariasegunda.latacunga@gmail.com](mailto:notariasegunda.latacunga@gmail.com)  
Márquez de Maenza y Quito  
Latacunga - Ecuador  
Telf.: (03) 280 8399

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA SOFTWAREWISAED S.A.

OTORGADA POR:

WILLIAN EDMUNDO ESPINOSA GALLARDO, SANDRA ARMIDA ESPINOSA  
GALLARDO; Y, EDISON GONZALO ESPINOSA GALLARDO

CUANTÍA:

USD. 900,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día  
DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA  
DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN,  
comparecen a la celebración de esta escritura pública, los  
señores: WILLIAN EDMUNDO ESPINOSA GALLARDO, de estado  
civil divorciado; SANDRA ARMIDA ESPINOSA GALLARDO, de  
estado civil casada; y, EDISON GONZALO ESPINOSA GALLARDO,  
de estado civil casado. Los comparecientes son de  
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados  
en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y poder

contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo del Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de constitución de Compañía Anónima, la misma que se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: Willian Edmundo Espinosa Gallardo, Sandra Armida Espinosa Gallardo, y Edison Gonzalo Espinosa Gallardo, domiciliados en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura constituye es **SOFTWAREWISAED S.A.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Latacunga, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor, en uno o más

más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.-OBJETO.-** EL objeto de la compañía es: a) Brindar servicios profesionales en diseño, programación, auditoria, consultoría, cursos de capacitación, instalación, configuración, capacitación, puesta en marcha y venta de software; b) Adicionalmente importación y exportación de equipos referentes al objeto social. Con este propósito podrá celebrar todo acto o contrato permitidos por las leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines, además de poder adquirir acciones y participaciones como socio y accionista en otras compañías.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años desde la fecha de inscripción de la escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL.-**  
**ARTICULO CINCO.- CAPITAL DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD, 900,00) dividido en novecientas acciones ordinarias nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno a cero novecientos.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO**

**SEIS.- NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.- **ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero, y Cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO NUEVE.- QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo

menos de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que cumplan con los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se Instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DIEZ.- QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo en disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima, y lo referente al Art. 249 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años. Cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará

en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario general, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**

**DECIMO QUINTO.- COMISARIOS.-** La junta general designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA APORTES.-** El capital social de la compañía, será suscrito y pagado el cincuenta por ciento por los Accionistas en Numerario y el cincuenta por ciento restante en el transcurso de un año a partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Latacunga, se hace constar que el dinero que se deposita es de inversión nacional propio del peculio de los depositantes, los mismos que son de nacionalidad ecuatoriana, declaración que la realizo ante el Señor Notario. **NOMBRE Y NACIONALIDAD Y NÚMERO DE CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS SUSCRIPTORES DEL CAPITAL SOCIAL.-**

capital social de la compañía ha sido suscrito de conformidad con el siguiente detalle:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN:**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
1	Willian Edmundo Espinosa Gallardo	USD.300.00	USD 150,00	USD 150,00	300
2	Sandra Armida Espinosa Gallardo	USD 300.00	USD 150,00	USD 150,00	300
3	Edison Gonzalo Espinosa Gallardo	USD 300.00	USD 150,00	USD 150,00	300

**QUINTA.- UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán en proporción a las Acciones pagadas por cada accionista.- **RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento.- **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos décimo tercera y décimo cuarta del estatuto, se designa por consenso de los intervinientes, conforme a la facultad establecida la Ley de Compañías, como Presidente de la Compañía al señor Willian Edmundo Espinos Gallardo, y como Gerente de la Compañía a la señora Sandra Espinosa Gallardo de acuerdo a lo resuelto en días anteriores por la Junta general de Socios de la Compañía.-  
 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

de estilo para la completa validez para esta clase de contrato.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Minuta que se encuentra firmada por el Doctor William Espinosa G., matrícula número ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.

f) William Edmundo Espinosa Gallardo

C. C. 0501735765

f) Sandra Armida Espinosa Gallardo

C. C. 0501611909

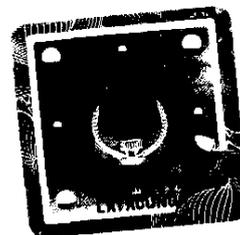
f) Edison Gonzalo Espinosa Gallardo

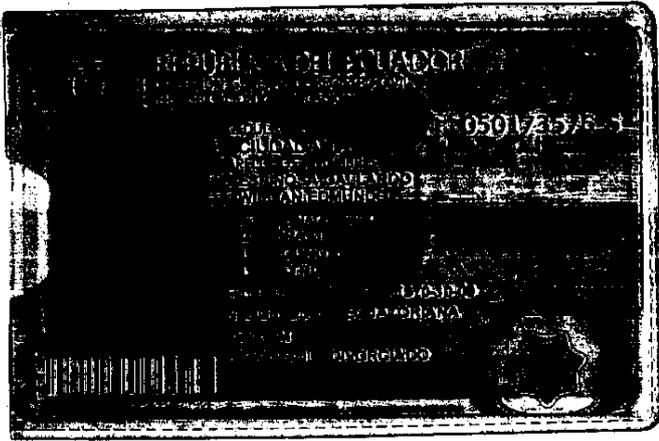
C. C. 0501577910

Dra. Diana Patricia Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

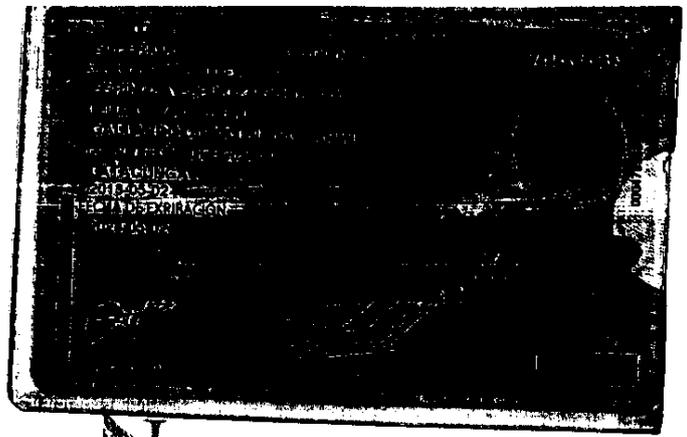
Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta  
COPIA CERTIFICADA sellada y  
firmada el mismo día de su celebración.

Dra. Diana Patricia Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA





06



**NOTARIA SEGUNDA**  
Dña. Diana Palma Pacheco  
LATA CUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 23 de Febrero del 2014  
050173576-5 007 - 0094  
ESPINOSA GALLARDO WILLIAN EDMUNDO  
COTOPAXI LATA CUNGA  
JUAN MONTALVO  
DUPLICADO USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00  
3862300 28/08/2014 14:34:08  
3862300

*[Handwritten signature]*  
0501735765

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050157791-0  
ESPINOSA GALLARDO EDISON GONZALO  
COTOPAXI / LATA CUNGA LA MATRIZ  
29 MAYO 1987  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0094 01093 M  
COTOPAXI / LATA CUNGA SEXO  
LA MATRIZ DE CREACION 1987

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434314242  
DASADO CLARA NELLY BENAVIDES BOLAÑOS  
SUPERIOR TLGO. COMP. INFORMAT.  
GONZALO ESPINOSA  
ARMIDA GALLARDO  
LATA CUNGA 03/05/2010  
03/03/2022  
FECHA DE CADUCIDAD  
REN 2694283  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
050157791-0 007 - 0092  
ESPINOSA GALLARDO EDISON GONZALO  
COTOPAXI LATA CUNGA  
JUAN MONTALVO  
DUPLICADO USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00  
11 1 11 44 614 11 10/03/2015 9:38:54

*[Handwritten signature]*  
0501577910



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007 - 0209** **0501611909**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ESPINOSA GALLARDO SANDRA ARMIDA**

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LATACLUNGA JUAN MONTALVO 0  
CANTÓN PARROQUIA 0  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA SEGUNDA**  
Dña. Diana Palma Pacheco  
CANTÓN LATACLUNGA

050.1611909.



Factura: 001-002-000001815



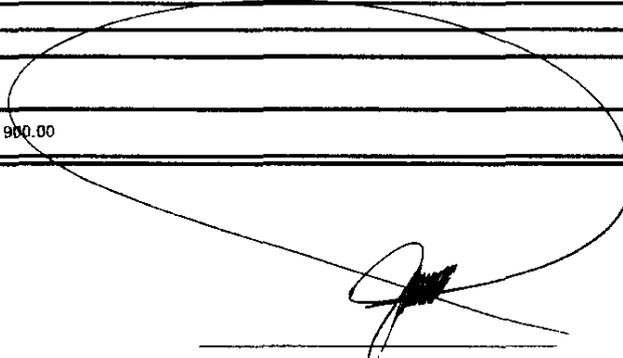
20150501002P01085

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150501002P01085					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE MARZO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOSA GALLARDO WILLIAN EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501735765	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ESPINOSA GALLARDO EDISON GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501577910	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ESPINOSA GALLARDO SANDRA ARMIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501611909	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		900.00					


  
NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA



08



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/01/2015 08:35 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7683961  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0501735765 ESPINOSA GALLARDO WILLIAN EDMUNDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SOFTWAREWISAED S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2015 08:35 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

26/01/2015 7.34 PM



09

 **CERTIFICO.** Mediante Acción de Personal número 430 DDTH GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asumo como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga. Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Doctora Diana Palma Pacheco Notaria Segunda del cantón Latacunga de fecha dieciocho de marzo del dos mil quince que contiene la constitución de la Compañía **SOFTWAREWISAED S.A.**, e inscrita bajo la partida N° **200** constantes a fojas 340 a la 344 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura. Latacunga, 26 de marzo del 2015. p.s

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL
<i>Carlos Alberto Jaramillo</i> REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

